

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/RTV/35952/010/2010 B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISION DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA E PRO EVENTOS Y PROMOCIONALES Y/O. C. RITA DEL CARMEN VALERO AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Que con fecha veintisiete de mayo de 2010, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada No. **LS/RTV/35952/010/2010**, relativa a **adjudicación de un contrato abierto, para la adquisición de impresiones en diferentes materiales para Radiotelevisión de Veracruz**, con fundamento en los artículos 28, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; por lo que se invitó a los siguientes proveedores: **Comercializadora HM y/o. C. Hugo Morales Garrido; E PRO Eventos y Promocionales y/o. C. Rita del Carmen Valero Aguilera; Compuletteros y/o. C. Roberto Mesa Gómez y Vinylon, S.A. de C.V.**, significando que a la empresa **E PRO Eventos y Promocionales y/o. C. Rita del Carmen Valero Aguilera**; se le asignaron las partidas números **2 y 4**, en concurso, en los términos y condiciones exigidas en las bases relativas a la licitación simplificada a la que se ha hecho referencia.

### **D E C L A R A C I O N E S:**

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 46 del Decreto No. 595 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Persona Física debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con su acta de nacimiento No. 857402 de fecha cinco de agosto de 1971, pasada ante la fe del representante del registro civil el C. Quintil Martínez Velásquez de la ciudad de México, D.F., y con registro de alta al catalogo de proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave No. 40969.

6.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Temistocles No.111, colonia Polanco C.P. 11560 de la ciudad de México, D.F., con teléfono (55) 5281 7904. Asimismo señala que para los efectos del pago de su factura, el depósito debe depositarse a la cuenta No. 012180001601343413 de BBVA Bancomer.

7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VAAR 710805-UJ3** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” bajo el amparo de este contrato abierto, al suministro de las partidas de impresiones en diferentes materiales que serán destinados para éste organismo, conforme a los máximos y mínimos mensuales que se describen en cantidad y especificaciones en el anexo del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.-** “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” adquirirá la cantidad de impresiones en diferentes materiales que conforme a sus necesidades requiera, las que podrán fluctuar entre los límites mínimos y máximos señalados en la cláusula anterior y “**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar las cantidades de consumibles que le sean requeridos y deberá entregarlos en la Subdirección de Recursos Materiales de este organismo. Este contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2010.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de racionalización del gasto conforme a las disposiciones de disciplina presupuestal, las cantidades mínimas de material establecidas en la cláusula primera de este contrato podrán ser reducidas, comprometiéndose “**EL PROVEEDOR**” a continuar con los suministros de consumibles en las cantidades que le sean solicitadas, sin que esto implique la novación de las obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades y sin responsabilidad alguna para “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**”.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** por este concepto.

**QUINTA.-** Se compromete a entregar conforme a los pedidos que le sean formulados, las impresiones en diferentes materiales y las facturas respectivas objeto de este contrato, a más tardar cinco días naturales a partir de la requisición, en un horario de 10:30 hrs. a 15:00 hrs. y de 17:00 hrs. a 21:00 hrs.

**SEXTA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**.

**SÉPTIMA.- “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando por razones fundadas deba prescindir del suministro de los consumibles o cuando se presenten circunstancias de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto de los bienes que no sean entregados en el plazo establecido en la cláusula quinta, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**NOVENA.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **“EL PROVEEDOR”** otorga póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de: **\$ 10,430.00 (Diez mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N. )**, equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas y pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

La vigencia de la fianza será por el periodo que dure el contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día **treinta y uno del mes de mayo del año 2010.**

**POR “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**

**C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME**  
REPRESENTANTE LEGAL

**L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES

**POR “EL PROVEEDOR”**

**E PRO EVENTOS Y PROMOCIONALES Y/O.**  
**C. RITA DEL CARMEN VALERO AGUILERA**

**ANEXO DEL CONTRATO No. LS/RTV/35952/010/2010 B.  
RELATIVO A LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICION DE IMPRESIONES EN DIFERENTES MATERIALES  
PARA RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL		E PRO EVENTOS Y PROMOCIONALES Y/O. C. RITA DEL CARMEN VALERO AGUILERA		
			MÍNIMA	MÁXIMA	P UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MENSUAL MÍNIMA	CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA
2	M2	VINIL PARA IMPRESIÓN, CON TINTA BASE SOLVENTE SOLVENTE.	1	100	120.00	120.00	12,000.00
4	PIEZA	CARTELES IMPRESOS EN PAPEL OFSET DE 70X90 CM., EN SELECCIÓN DE COLOR SOBRE PAPEL COUCHE DE 200 GRS.	1	200	14.50	14.50	2,900.00
<b>TOTAL</b>						<b>134.50</b>	<b>14,900.00</b>

CONDICIONES DE VENTA:

FORMA DE PAGO:

CREDITO 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION TOTAL DE LOS BIENES DE CADA PEDIDO.

PLAZO DE ENTREGA:

DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.

LUGAR DE ENTREGA:

L.A.B. EN LAS INSTALACIONES DE RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.

GARANTÍA:

UN MES CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN